



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de junio de 2021

Ejecutiva No. 2017 - 00216

1.- Respecto al mandato allegado el 20 de abril de la anualidad en curso, el signatario ha de estarse a lo dispuesto en auto del pasado 15 de marzo. Por Secretaría, bríndesele acceso virtual de las presentes diligencias. Dejándose las constancias pertinentes.

2.- Como quiera que dentro del término otorgado en la providencia arriba referida las partes se mantuvieron silentes, considera menester este estrado judicial previo decretar la invalidación del auto por medio del cual se aceptó la transacción de dación en pago celebrada entre las partes y en consecuencia se dispuso la terminación de las presentes diligencias, **OFICIAR** a la DIAN para que se sirva indicar si la deuda que poseía la sociedad aquí demandada para la época en la que se realizó el acuerdo transaccional, es decir el 16 de julio de 2018, ya se encuentra saldada.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 058, del 16 de junio de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria